



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 FEB 2017



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 063/17 Sucre, 22 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, debido a los fenómenos climatológicos, que atraviesa nuestro municipio y con el fin de mitigar los riesgos que se puedan generar ante la presencia de fenómenos naturales (SISMOS), la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, ve la necesidad de instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, la realización de un Plan de Contingencias de Sismos así también elaborar material de difusión dirigida a toda la población, con la finalidad de concientizar y capacitar, sobre buenas prácticas, en caso se de este tipo de acontecimientos.

Que, el artículo 22 de la ley Nº 602 (Ley de Gestión de riesgos) inc. a) numeral 1) establece que la prevención implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

Que, el artículo 36 de la ley Nº 602 Ley de Gestión de riesgos, (tipos de amenazas) inc. d) Geológicas Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los terremotos, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, señala que: Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 paráf. I. numeral 5 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 inc. c) establece como atribución de la Comisión: promover la implementación de instrumentos normativos Municipales y de urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, el artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 063/17

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal "y" Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, elabore el plan de contingencias de sismos, misma que deberá ser elaborado y remitido al Concejo Municipal de Sucre, en un plazo de 30 días calendario.

**ARTICULO 2°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, la realización de simulacro de sismo, en diferentes escenarios y situaciones, aplicar protocolos de seguridad y procedimientos de rescate, además de capacidades de extinción de incendios, primeros auxilios y búsqueda de personas.


**ARTICULO 3°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, la socialización y difusión por los diferentes medios de comunicación con la finalidad de informar a toda la población del Municipio de Sucre.

**ARTICULO 4°.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha

**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

